



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-078-2023**  
**Expediente No. 078-2023**  
**Formulario CM 1792**  
**MOVIMIENTO SEMILLA**

**-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

**Escuintla, diez de marzo del año dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO SEMILLA**, por medio de su Representante Legal señora: **VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** que consta en certificación de acta número **002-2022, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, b) Que el formulario **CM 1792** corresponde a la categoría del



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-078-2023**  
**Expediente No. 078-2023**  
**Formulario CM 1792**  
**MOVIMIENTO SEMILLA**

municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1792**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

**CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1792** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS EXCEPTUANDO AL CANDIDATO A SINDICO TITULAR III, MABIEL INES GRAMAJO quien manifiesta que si ha manejado Fondos Públicos**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que los electos, **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS**, exceptuando al ciudadano CESAR ADOLFO SANCHEZ GUERRA optando al cargo de SINDICO TITULAR I, a quien le aparece UN antecedente policial, los cuales se verificaron y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **MOVIMIENTO SEMILLA** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-078-2023**  
**Expediente No. 078-2023**  
**Formulario CM 1792**  
**MOVIMIENTO SEMILLA**

los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

**POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver:

**I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **MOVIMIENTO SEMILLA** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señora **VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

<b>No.</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>CARGOS</b>
01	EDVIN AROLDI CALLEN ARDON	ALCALDE MUNICIPAL
02	CESAR ADOLFO SANCHEZ GUERRA <b>VACANTE</b>	SINDICO TITULAR I <b>VACANTE</b>
03	MIRNA JEANETT ZEPEDA RAMOS	SINDICO TITULAR II
04	MABIEL INES GRAMAJO	SINDICO TITULAR III
05	LILIAM VASQUEZ MORALES	CONCEJAL TITULAR I
06	JOSE LUIS RIVAS MARIN	CONCEJAL TITULAR II
07	ROSA MARIA DEAPAN SOTO	CONCEJAL TITULAR III
08	FELIPE RODRIGUEZ CHACON <b>VACANTE</b>	CONCEJAL TITULAR IV <b>VACANTE</b>
09	CINDY DALILA CUN SIMON	CONCEJAL TITULAR V
10	ISAIAS VALDEZ PORRAS	CONCEJAL TITULAR VI
11	GILMA LORENA HERNANDEZ ORANTES	CONCEJAL SUPLENTE I



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-078-2023**  
**Expediente No. 078-2023**  
**Formulario CM 1792**  
**MOVIMIENTO SEMILLA**

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 1792, II) SE DECLARAN VACANTES: a)** Sindico Titular I el ciudadano CESAR ADOLFO SANCHEZ GUERRA por presentar la boleta número 1952367 de antecedentes policiacos con un precedente siendo ésta extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **b)** Concejal Titular IV el ciudadano FELIPE RODRIGUEZ CHACON por tener la residencia electoral en otro municipio al cual se postula regulado en el artículo 206 séptimo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, **III)** Se incorpora al expediente el antecedente penal extendido por el Organismo Judicial del ciudadano ISAIAS VALDEZ PORRAS quien se postula al cargo de Concejal Titular VI, el cual fue solicitado por medio del formulario de Previo a Resolver número 05-2023 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, y se adjunta el formulario de Listado de Ampliación y Modificación -LAM- número 05-2023 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés siendo las diecisiete horas, el cual describe literalmente "El antecedente penal no es original" plasmado en el folio número setenta y tres, se otorgó el plazo de tres días el cual vencía el día nueve de marzo de dos mil veintitrés a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, lapso en el cual cumplieron con la corrección del documento, **IV)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y V) NOTIFIQUESE.**

  
Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado I de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral





*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA**

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA 10 DE 03 DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: 18 HORAS CON 20 MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: LCDA. VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

PERSONAL (DPI) No. 2452 86659 0101

**LA RESOLUCION No.**


No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-78-2023	07-03-2023	Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla	CM 1792	Municipal Extraordinaria

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: LCDA. VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA.

CARGO: SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO SEMILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

QUIEN DE ENTERADO (A) SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO (A): 

  
Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

